ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECLARATORIA DEL COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE

EXPEDIENTE N.º 22.349

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

CUARTA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1º DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 21.996

COMISIONES LEGISLATIVAS, ÁREA VIII

Asamblea Legislativa de La República de Costa Rica

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

DECLARATORIA DEL COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE

Expediente N.º 22.349

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial de la provincia de Alajuela rendimos DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO al proyecto de Ley **"DECLARATORIA DEL COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE"**, Expediente N°22.349, iniciativa presentada por las y los Diputados CORRALES CHACÓN MARÍA JOSÉ, DELGADO OROZCO ANA LUCÍA, HERNÁNDEZ SÁNCHEZ SILVIA VANESSA, CHACÓN MONGE LUIS FERNANDO, AIZA CAMPOS LUIS ANTONIO, ACUÑA CABRERA IVONNE, VALLADARES ROSADO PAOLA ALEXANDRA, ULATE VALENCIANO DANIEL ISAAC, MONTIEL HÉCTOR AIDA MARÍA, GOURZONG CERDAS DAVID HUBERT, CARRANZA CASCANTE LUIS RAMÓN, MASÍS CASTRO ERWEN YANAN, JIMÉNEZ ZÚÑIGA WAGNER ALBERTO, DOLANESCU VALENCIANO DRAGOS, VILLEGAS ÁLVAREZ SYLVIA PATRICIA, THOMPSON CHACÓN ROBERTO HERNÁN,ALPÍZAR CASTRO IGNACIO ALBERTO, RODRÍGUEZ STELLER ERICK, FONSECA FONSECA JORGE LUIS, publicado en la Gaceta N° 296, el 18 diciembre del 2020

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

La iniciativa fue presentada en la corriente legislativa el 08 de diciembre del 2020, y lleva como objetivo principal es el otorgamiento de este honor de benemérito a una institución, decretar honores a la memoria de las personas o instituciones cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones; este es el fundamento constitucional de la potestad de la Asamblea para otorgar el honor de benemérito a determinadas personas o instituciones. Resulta imprescindible hacer una síntesis de la historia y el legado del Colegio Agropecuario de San Carlos, así como de lo que representa para muchas personas que han pasado por sus aulas y que provienen no solo de dicho cantón, sino de todo el país, especialmente de la región Huetar Norte.

El Colegio Agropecuario de San Carlos es un Centro Educativo Católico, ubicado en Santa Clara, Florencia, San Carlos, en la Provincia de Alajuela.

De la exposición de motivos se determina que la presente propuesta de ley busca que se declare Benemérito de la Patria al Colegio Agropecuario de San Carlos.

Se añade que uno de los artífices de la creación de dicho centro educativo fue el Obispo de Alajuela Monseñor Juan Vicente Solís, ya que en los años 50 se tenía gran interés en que se instalaran Colegios en la Diócesis, en ese momento la Iglesia Católica tenía en la educación una misión social, con la llegada del sacerdote Eladio Sancho a la región -quién fue nombrado cura de la parroquia-, se inició la construcción del templo, asimismo, su visión en perfilar la realidad de la región norte y a su población casi enteramente dedicada a la agricultura, nace la idea de una nueva modalidad de enseñanza técnica agropecuaria que formaría a los jóvenes de la zona, que no podían trasladarse a San José a estudiar en la Universidad de Costa Rica. Se inició una estrategia, que a su vez iba a desarrollar el agro a través de la formación y evitar la migración a la Capital. A finales de los años 50, se consiguieron los primeros terrenos y se consiguió parte del dinero para iniciar algunas edificaciones del proyecto.

Se destaca, además, que, para principios de los años 60, no existía en nuestro país ninguna experiencia de un Colegio Técnico especializado en ciencias agropecuarias, lo que había en esa época era una Escuela de Agricultura fundada en 1914, adscrita al entonces Departamento de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)) que tenía como finalidad apoyar las clases de agricultura que se impartían en los centros de educación primaria.

Origen del Colegio

La Iglesia Católica, en los años 50 y a través de los Padres Salesianos, había promovido escuelas de artes y oficios en Cartago, San José y Heredia, desde hacía muchos años, pero más bien se trataba de opciones productivas dirigidas a jóvenes que no continuarían con sus estudios formales.

En 1953 Monseñor Víctor Manuel Sanabria estableció la Escuela de Artes y Oficios en Desamparados, que en 1957 se convirtió en el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en realidad el primer colegio técnico del país (La educación técnica en Costa Rica. Dr. Esyin Calderón Valverde. Blog en Internet). Este primer colegio técnico no ofrecía formación agrícola.

En 1958 se empezó a originar lo que sería el Colegio Agropecuario en San Carlos, a cargo del sacerdote Eladio Sancho, quien el 30 de diciembre de 1950, a solicitud de Monseñor Solís, había asumido la parroquia y la construcción del templo de San Carlos y con ello se estableció definitivamente en la zona.

Por su personalidad y su compromiso social y visión de desarrollo, el Padre Sancho se empezó a perfilar como uno de los personajes más sobresalientes e influyentes

en la región de San Carlos. Su contacto con los campesinos y la realidad de la región norte, su misión pastoral y el encargo de construcción del templo, lo hicieron idear una propuesta educativa en la región.

Además, contaba con el apoyo de un Obispo creyente fiel de la educación y la inspiración de Monseñor Sanabria, uno de los grandes reformadores sociales del país. San Carlos era, al igual que hoy, una pujante región agropecuaria pero no había ninguna opción de estudio técnico para los hijos de los campesinos. El Padre Sancho ideó una nueva modalidad de enseñanza técnica agropecuaria que formara a los muchachos de la zona, que no podían trasladarse a estudiar agronomía a la Universidad de Costa Rica.

Era una forma de desarrollar el agro a través de la formación de la gente joven y a la vez, contribuir para que los campesinos no emigraran a las ciudades. La idea del Padre Sancho se empezó a materializar a finales de los años 50, cuando consiguió los primeros terrenos y el dinero para las edificaciones iniciales. Faltaba la autorización del Consejo Superior de Educación.

Sancho se trasladó hasta la capital a exponer su iniciativa. En ese tiempo era presidente de la República don Mario Echandi y el Consejo Superior de Educación lo presidía don Carlos Monge Alfaro.

El proyecto de Sancho trascendía lo que en ese momento la educación costarricense tenía contemplado en su estructura formal. Hubo mucho entusiasmo, pero el problema fue cómo autorizar el funcionamiento de un colegio con la modalidad agropecuaria, si no existían planes de estudio, programas, ni personal capacitado para su diseño. El Padre Sancho les hizo una propuesta salomónica que está referenciada en la Exposición de Motivos: "Pongan ustedes las asignaturas básicas para un colegio y nos dejan libertad para adecuar a la zona la enseñanza técnica agropecuaria correspondiente y que sirviera de modelo para otros colegios posteriores". Así se dio inicio al Colegio Agropecuario de San Carlos, fundado en 1962.

En la página web oficial del Colegio se destacan la misión y visión actuales del Colegio en los siguientes términos.

“Nuestra Misión
Somos un centro de educación católica, técnica y académica con proyección institucional y reconocimiento por su alto grado de inserción profesional en los sectores agropecuarios, turísticos y tecnológicos, promoviendo el desarrollo sostenible de la región, con un profundo sentido cristiano, ético, humanístico y social.

Nuestra Visión
Ser reconocida como una institución técnica y académica fundamentada en el Magisterio de la Iglesia Católica y en los programas de estudio vigentes en el Ministerio de Educación Pública, que contribuye con la formación de profesionales

que sean testigos de los valores espirituales, éticos, culturales, sociales y ambientales; capaces de innovar y desenvolverse en un mundo competitivo y globalizado, asumiendo responsablemente su compromiso cristiano con el desarrollo sostenible, su comunidad, su entorno familiar y social."

En consonancia con la visión y misión la Institución ha implementado una serie de especialidades, sobre las cuales se hace referencia a continuación.

Especialidades Técnicas

El Colegio Agropecuario de San Carlos cuenta en la actualidad con cuatro especialidades técnicas que responden a las principales necesidades de formación en la región Huetar Norte y que le han permitido, hasta la fecha, ganarse la preferencia de padres de familia y estudiantes que viajan incluso desde las zonas más alejadas de zona Norte y otras provincias para recibir una formación de calidad.

Técnico en Ciencias Agropecuarias

El sector agropecuario en nuestro país representa uno de los sectores que debe brindar una pronta respuesta a los retos económicos; ya que genera la principal fuente de divisas, promueve gran cantidad de empleo directo, utiliza poca materia prima importada y se convierte en el principal aporte de la materia prima para la industria.

No obstante, se hace necesaria la modernización de dicho sector, lo que requiere de un modelo educativo y tecnológico altamente desarrollado, que garantice una mayor productividad, mayor eficiencia y, consecuentemente, una mayor rentabilidad y competitividad. La Educación Técnica representa un factor que puede contribuir de manera directa para lograr ese desarrollo; ya que dentro de sus fortalezas está el contar con recursos humanos, económicos y estructurales de enorme valor.

Técnico en Turismo Ecológico

Actualmente la actividad turística representa para Costa Rica una fuente importante de divisas, especialmente si se considera el deterioro que han sufrido las fuentes tradicionales de ingresos. El elevado crecimiento del sector turismo, representa uno de los cambios estructurales que ha experimentado la economía costarricense en los últimos años.

Entre las actividades productivas favorecidas con la apertura comercial y la política de promoción de exportaciones, esta actividad ha demostrado un mejor desempeño económico. El turismo continúa desarrollándose como una significativa actividad económica y social. El país debe responder a un nuevo modelo que enfrente retos de la globalización, de calidad, de desarrollo sostenible y de competitividad.

Técnico en Agroindustria Alimentaria con énfasis en Pecuaria

El sector agroindustrial en nuestro país también representa uno de las áreas que debe brindar una pronta respuesta a los retos económicos; ya que es una de las principales fuentes de divisas, promueve gran cantidad de empleo directo, utiliza poca materia prima importada y se convierte en el principal aporte de la materia prima para la industria.

No obstante, se hace necesaria la modernización de dicho sector, lo que requiere de un modelo educativo y tecnológico altamente desarrollado, que garantice una mayor productividad, mayor eficiencia y, consecuentemente, una mayor rentabilidad y competitividad. La Educación Técnica representa un factor que puede contribuir de manera directa para lograr ese desarrollo; ya que dentro de sus fortalezas está el contar con recursos humanos, económicos y estructurales de enorme valor.

Técnico en Desarrollo de Software

En la actualidad, el uso de la tecnología es uno de los factores más importantes a la hora de determinar el desempeño tanto de una organización como a nivel personal, es a partir de esta que se implementa un proceso de definición de estrategias y toma de decisiones acertadas, realistas y acordes con los requerimientos del entorno.

Es importante señalar, en este punto, el gran crecimiento que se ha reportado en la plataforma tecnológica instalada en el país. En este contexto, surge un nuevo requerimiento de personal en el área de la Informática, relacionado con un técnico capaz y eficiente; esto, por cuanto el aumento en la cobertura y acceso a las tecnologías asociadas a esta área, tanto en el ámbito empresarial como en el doméstico, ha creado una necesidad cada vez mayor de personal especializado y capaz de asumir retos.

Programas culturales, deportivos y académicos

De acuerdo con su administración, el Colegio Agropecuario de San Carlos ha mantenido una gran preocupación por brindar una formación integral que destaque la cultura y el deporte como parte de la educación que ofrece a sus estudiantes y de la proyección que realiza hacia la comunidad regional y nacional. Para ello mantiene una serie de grupos culturales y deportivos que le representan:

Grupo Proyección Folklórica Manaquín

Es el grupo estudiantil encargado de promover la cultura sancarleña y costarricense en la región y fuera de nuestras fronteras a través de la danza y proyección folclórica. MANAQUÍN ha representado a Costa Rica en el Festival Internacional en Medellín Colombia.

Grupo de floreo y retahíleros “Los Mecateros del Agro”

Un grupo de proyección folclórica conformado por estudiantes de destacable

comportamiento y rendimiento académico. Se formó el 20 de mayo de 2010 cuando se percibía que, en los pasillos del colegio durante los recreos, gran cantidad de estudiantes tomaban sus sogas y bailaban floreando interesados en este arte y deporte. Tiene como objetivo representar orgullosamente a la institución con un arte diferente y destacado.

Equipos deportivos

La institución ha destacado a lo largo del tiempo con participaciones tanto a nivel regional como nacional. El Colegio Agropecuario ha funcionado como villa olímpica en varias categorías y justas deportivas nacionales, entre las que destacan: voleibol, voleibol de playa, fútbol, fútbol sala, atletismo, basquetbol, tenis de mesa, campo traviesa).

Participación en ferias circuitales y nacionales

El Colegio Agropecuario se ha caracterizado por la participación constante en ferias institucionales, circuitales y nacionales, obteniendo siempre posiciones privilegiadas y de honor entre todos los participantes. Actualmente realizan una feria institucional llamada ExpoAgro donde más de la mitad de la población estudiantil participa con más de 100 proyectos de innovación y creatividad, evaluado por un jurado experto. Esta iniciativa busca fomentar el emprendedurismo, la investigación y la innovación en los estudiantes.

De todos los proyectos presentados los mejores son escogidos y llevados a las ferias circuitales, para su posterior participación en categorías regionales y nacionales. Entre las ferias que participan anualmente se encuentran: Feria ExpoJoven, Feria Científica, Feria de Ciencia y Tecnología, Expo Ingeniería, Hackaton, Junior Achievement, Feria del Emprendedurismo en la UTN en Atenas, Festival Estudiantil de las Artes, Olimpiadas Costarricense de Química, Olimpiadas Costarricense de Ciencias, Olimpiadas Costarricense de Física, Olimpiadas Costarricense de Matemática, Olimpiadas Nacionales de Comprensión Lectura, Olimpiadas Nacionales de Robótica, competencia de robótica del Summit Technology, Concurso Universitario de Programación Go-Labs, Pruebas Nacionales de Redacción y Ortografía, entre otras.

Promoción Académica y Técnica

Desde el momento de su creación y a lo largo de su historia, el Colegio Agropecuario se ha propuesto el objetivo de alcanzar los más altos promedios en cuanto a promoción académica de las pruebas estandarizadas nacionales de bachillerato y de especialidades técnicas, tanto a nivel regional como a nivel nacional.

Cada aspecto del proceso educativo debe realizarse de manera permanente, en un proceso de compromiso entre la institución, el personal docente, las familias y de los estudiantes, de tal manera que cada uno sepa cómo evoluciona su proceso, elevando el potencial intelectual y alcanzando como fin último la excelencia

académica y técnica.

Egresados reconocidos en el ámbito de Gobierno y en el Sector Privado y Otros

Gracias a la calidad de su educación y su preocupación por la formación en valores y muy especialmente en liderazgo, la institución ha graduado muchos ciudadanos que han destacado en la industria, el comercio, la política, la religión y otras áreas de gran importancia social.

Como ejemplo de lo anterior se mencionan a seis graduados de la institución que han llegado a ser diputados de la Asamblea Legislativa.

Manrique Oviedo Guzmán (PAC).
José Joaquín Salazar Rojas (PAC).
Salvador Quirós Conejo (PLN).
Oscar Campos Chavarría (PLN).
German Rojas Hidalgo (PUSC).
Jorge Eduardo Soto Chavarría (PUSC).

En el sector privado:

Carlos Barquero Quirós / Gerente General de importantes empresas bananeras del país, Africa y Europa. Ex Gerente de Chiquita Brans CR
Luis C arlos Chacón Rojas / propietario de CIGAC y otras importantes empresas de la Zona Norte.
Luis Fernando Solís Sauma / Exgerente Cooperativa Dos Pinos, Miembro de Concejo Municipal de San Carlos, Excandidato a Diputado,
Roger Solís / propietario de importantes empresas de aventura.
Carlos Alfaro Moya / Uno de los mayores productores de leche del país / Miembro del Consejo de administración de la Cooperativa Dos Pinos.
Didier Arrieta / propietario de Termo Mania, destacada empresa turística de la zona Norte.
Alberto Castillo / Propietario de Almacenes El Colono

Otros egresados destacados en distintos cargos:

Víctor Julio Carvajal / Expresidente ejecutivo del INDER,
Eduardo Barrantes / Director de carrera la UTN, creador de la carrera de Agroindustria de la UTN.

Destacamos aquí algunas de las personas más reconocidas, sin embargo, muchos otros egresados de la institución han destacado en diversos cargos en variadas instituciones, algunos otros son sacerdotes y existen también varias religiosas, así como también en puestos políticos regionales y nacionales.

Misión Social
Es reconocida la labor social que esta institución ha cumplido en la zona Norte,

misión que va más allá de su labor educativa.

En la actualidad la institución es una de las principales empleadoras de la zona de Florencia de San Carlos y genera ingresos directos para 132 familias de la región, esto sumando a su personal administrativo, personal de campo, personal técnico y personal docente.

En 2019 el Periódico El Financiero en su edición de noviembre destacó al Colegio Agropecuario de San Carlos como la institución privada con el menor precio por matrícula y mensualidad (más barata) de toda Costa Rica.

Durante el 2020 y el 2021 su precio se ha mantenido sin aumentos respecto al 2019 (63.250.00 colones mensuales con sólo 10 mensualidades al año). Lo anterior para ser congruentes con la situación económica del país, y muy especialmente con la realidad de la población estudiantil que acoge en la actualidad.

Aparte de lo anterior, el 17% de su población estudiantil tiene asignado un porcentaje de beca que va del 25% hasta el 100% y un 10% de los estudiantes cuentan con becas alimenticias.

Consideraciones de fondo sobre el Benemeritazgo

Es necesario resaltar que la Carta Política establece en el artículo 121 inc. 16), que la Asamblea Legislativa está facultada para conceder la ciudadanía honorífica a las personas por servicios notables prestados a la República, y de crear honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras de tales distinciones. Norma que es concurrente con lo dispuesto en el numeral 221 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Asimismo, el título de Benemérito supone un reconocimiento que debe ser analizado con minuciosidad, la o el candidato propuesto para ese merito debe ser y haber actuado de manera eminente para el conjunto de la sociedad nacional, se debe tratar de una persona cuyo referente se entienda como un elemento integrador de todos los costarricenses, por lo que se debe analizar si reune, los valores democráticos institucionales que constituyen el modo de ser de los costarricenses, y de los Derechos que se derivan de las relaciones sociales, económicas y políticas de todos en igualdad.

Es decir, la declaración de un Benemérito se hace con el objeto de dar un reconocimiento que sirva como ejemplo para la vida de todos en sociedad, que sus logros sean reconocidos como acciones que son concurrentes con el interés común de nuestra nación y sirva de ejemplo a todas nuestras generaciones.

Junto al reconocimiento de personas destacadas, a lo largo de la historia, se han incluido con esa designación a ciertas instituciones de envergadura, cuyo reconocimiento debe ser por igual, motivado en que su labor y méritos sean realmente destacados en pro de los intereses de nuestra República, debe tratarse

de una institución donde su importante papel haya tenido y tenga un impacto fundamental para nuestra Nación; para la vida en sociedad, en sus repercusiones y trascendencia por su labor destacada para todos los ciudadanos.

Los antecedentes muestran que se han declarado 25 instituciones Beneméritas de la Patria[1] en las que están, por ejemplo: La Cruz Roja Costarricense, mediante la ley N° 7136 de 3 de noviembre de 1989; La Universidad de Costa Rica, mediante la ley N° 8098 de 29 de marzo de 2001 entre otros.

Debido a que el proyecto lo que pretende es el otorgamiento del honor de Institución Benemérita de la Educación Costarricense al Colegio Agropecuario de San Carlos, debemos proceder a revisar el número de los Benemeritazgos que se han otorgado **a partir de mayo de 2018 y hasta la fecha**, tiempo que se ubica dentro del período **constitucional 2018-2022**, debido a que tal como se explicará, conforme el artículo 222 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, durante el citado período constitucional solamente se pueden otorgar 5 honores por título[2].

A la fecha únicamente se ha otorgado un título de **Benemeritazgo de la Patria a una persona jurídica** como lo es el Benemeritazgo de la Patria al Hospital México, el cual se hizo mediante el procedimiento de ley (no mediante acuerdo legislativo), siendo aprobado mediante Ley N° 9734. Se han aprobado declaraciones de benemeritazgo a la educación y al servicio, en el primer caso a un Liceo y en el segundo a la fuerza pública o institución benemérita al Magisterio. Para mayor claridad veamos todos los honores que se han aprobado durante lo que llevamos del presente periodo constitucional, siendo todos a personas jurídicas:

PROYECTOS DE LEY APROBADOS SOBRE TÍTULOS HONORÍFICOS A PERSONAS JURÍDICAS PERÍODO 2018-2021

N° DE LEY	EXPED. N°	NOMBRE	ÓRGANO DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
9719	20744	DECLARACIÓN DEL LICEO UNESCO DE PÉREZ ZELEDÓN COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE	PLENARIO	18/7/2019
9734	21308	**BENEMERITAZGO DE LA PATRIA AL HOSPITAL MÉXICO**	PLENARIO	22/8/2019
9771	20148	DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO EN SERVICIO SOCIAL PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COSTA RICA	PLENARIO	14/10/2019
9772	20926	DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA ROMERÍA DE COTO BRUS CON	PLENA PRIMERA	16/10/2019

[1] http://www.asamblea.go.cr/ca/benemritos%20de%20la%20patria/forms/allitems.aspx

[2] Salvo los casos de excepción conforme al Transitorio al artículo 222.

		MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DE LOS ANGELES		
9835	19747	DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA	PLENARIO	12/3/2020

Fuente: Laura María Rivera Figueroa, Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa. 15/04/2021

El tema de las limitaciones en cuanto al número para la concesión de títulos honoríficos está regulado tal como se expone en el numeral 222 del Reglamento de la Asamblea Legislativo, fijando 5 títulos por categoría para el período 2018-2022, salvo que se trate de candidatas mujeres, en cuyo caso aplica la excepción de límite establecida mediante el Transitorio al artículo 222.

De lo expuesto, no se puede perder de vista la necesidad de analizar y valorar la valía, la conveniencia y oportunidad de concederle un mérito tan excepcional al Colegio Agropecuario de San Carlos.

Es fundamental informar a las señoras y señores diputados que con fundamento en la normativa constitucional, así como lo dispone el Reglamento de la Asamblea Legislativa, **para esta propuesta, se requiere que su aprobación se lleve a cabo mediante una ley ordinaria y no por un acuerdo legislativo**, ello en razón, que el reconocimiento de beneméritos a que se refiere la Carta Política es únicamente para personas físicas y no para instituciones, por lo que no se puede aplicar el supra-citado artículo 121 inc. 16)[3] de la C.P ni el numeral 221 del supra citado Reglamento de la A.L. **La aprobación de la propuesta se debe hacer en base al artículo 121 inc. 1) de la citada Constitución Política.**

Por otro lado, es necesario señalar que la propuesta debe, aún siguiendo el procedimineto ordinario cumplir con lo dispuesto en el artículo 226[4] del Reglamento de la Asamblea Legislativa que dispone:

"ARTICULO 226. <u>Votación</u>

En votación la Asamblea, por simple mayoría, decidirá el asunto y contra lo que resuelva, no habrá recurso de revisión. El Directorio anunciará únicamente si el informe es aprobado o rechazado.

"Los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa serán los siguientes:

[3] Constitución Política. Título IX, "El Poder Legislativo", Capítulo II "Atribuciones de la Asamblea Legislativa". Artículo 121 inciso 16), "(…) *Conceder la ciudadanía honorifica por servicios notables prestados a la Republica**, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones**;(…)".* El destacado no es del original.

[4] Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.

1. Ciudadano de honor
2. Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias.
3. Beneméritos de la Patria.

(Corrida su numeración mediante sesión N° 31 del 4 de marzo del 2019, que lo traspasó del antiguo artículo 200 al 226) (Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 018932 del 2 de octubre de 2019, se eliminó del párrafo anterior la palabra "secreta".)" El destacado no es del original.

Con respecto a esta atribución del Congreso, la Procuraduría General de la República[5] ha manifestado que, en nuestro sistema constitucional actual, la Asamblea goza de amplia discrecionalidad en el otorgamiento de títulos honoríficos, particularmente los referentes a benemeritazgos. Es decir, la decisión de otorgar o no el benemeritazgo es mediante una resolución[6], que nace de un Acuerdo Legislativo asunto que es materia privativa de la Asamblea.

[5] OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.

[6] Para este supuesto el procedimiento legislativo a seguir es conforme al precepto 124[6] constitucional dispone que la atribución de decretar honores por parte del Parlamento –artículo 121 inciso 16) antes citado- no tiene carácter de ley, ni requiere el trámite de una. Si no que es un Acuerdo que se votará en una sola sesión y deberá publicarse en La Gaceta. Sin embargo, para el caso en concreto como ya se indicó por parte de esta asesoría al tratarse de una institución y no de una persona física se requiere la aprobación de una ley ordinaria y no de un acuerdo.

Por su parte el Reglamento de la Asamblea Legislativa, regula el trámite a seguir en los artículos 221 a 226 referidos a la Concesión de Honores. Y en los preceptos 84, 85 inciso a) y 87, en lo que respecta a la Comisión Permanente Especial de Honores.

Consideramos esencial destacar el numeral 222[6] (Artículo 196 anteriormente al Acuerdo N° 6745 de 4 de marzo de 2019), el cual establece los límites para la concesión de títulos honoríficos: "Artículo 222. Límite para la concesión de títulos honoríficos. *Con excepción del título de Ciudadano de Honor, los demás únicamente podrán concederse un máximo de cinco, en cada categoría, por periodo constitucional. El Benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas". (Así reformado por el artículo 1° de la sesión N° 176 del 25 de abril del 2017) (Corrida su numeración mediante sesión N° 31 del 4 de marzo del 2019, que lo traspasó del antiguo artículo 196 al 222)* El destacado no es del original

Sin embargo, con respecto a lo que regula el citado artículo 222, en sesión N. 89 del Directorio Legislativo de fecha 22 de octubre de 2019 mediante Norma Transitoria se dispuso lo siguiente*: "El límite al otorgamiento de honores establecido en el artículo 222 no se aplicará cuando estos sean otorgados a mujeres, hasta tanto la cantidad de honores otorgada a mujeres sea igual a la cantidad otorgada a hombres, en cada categoría definida en el artículo 226".(Así adicionado en sesión N° 89 del 22 de octubre de 2019). C*on respecto al artículo 222 de cita se ha indicado que su aplicación podría ser oscura, en el entendido que de dicho acuerdo de Directorio Legislativo se infiere que la norma "transitoria" regiría hasta alcanzar la cantidad de ciudadanos varones declarados beneméritos al día de hoy, en contra posición con las mujeres que gocen de esa declaratoria, no obstante, existiendo en este momento un mayor número de varones y al tratarse el benemeritazgo, de un nombramiento excepcional, cuyo máximo de personas nombrados es de 5 personas por categoría, por periodo constitucional, esta medida podría devenir en incentivar y priorizar una político de genero, dejando a un lado, lo que en realidad se persigue en el Capítulo de Honores en el Reglamento de cita, que en resumen persigue que se haga un reconocimiento por méritos propios a la persona ciudadana de nuestra República que merece un reconocimiento, estimación por los servicios prestados en el ámbito de las ciencias, las artes o las letras patrias. Es necesario tener en cuenta que la norma transitoria que viene a limitar por razones de genero, curiosamente viene a limitar la materia que regula el artículo 222, lo que podría tener

Sin embargo, como ya se expuso líneas atrás, para este supuesto se debe aprobar la propuesta siguiendo el procedimiento de una ley ordinaria, siendo así, a pesar de ello, se tienen que respetar los límites que contiene el supra-citado artículo 222 de Reglamento de la A.L, **en el entendido que no se puede pasar de más de cinco declaraciones de beneméritazgos por categoría en cada periodo constitucional (2018-2022).**

Asimismo, cabe advertir sobre el extremo en cuestión, que con la incorporación del transitorio referente al artículo 222, del citado Reglamento de la Asamblea que se realizó en la sesión N° 89 del 22 de octubre de 2019 del Directorio Legislativo, donde se busca dar prioridad a los beneméritazgos de mujeres hasta supuestamente equilibrar el número de beneméritazgos con respecto a los varones que hay en la actualidad**. Este transitorio al artículo 222 no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que su alcance recae únicamente cuando la persona propuesta en el proyecto es una mujer.**

2. CONSULTAS REALIZADAS

Según informe del departamento de estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa este expediente no requiere consultas obligatorias.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, informe AL-DEST- IIN-029-2021, con fecha 30 de junio de 2021

Se recibe criterio por parte de este Departamento, donde se basaron en el texto base el cual considera lo siguiente:

El proyecto se compone de un artículo único que indica*: "Declárase al Colegio Agropecuario de San Carlos, Institución Benemérita de la Educación Costarricense, en reconocimiento a sus invaluables aportes e inmensa labor desarrollada desde su fundación, a favor de la formación ética, humanística, académica, técnica, espiritual, ambiental, cultural y ciudadana de miles de jóvenes."*

Se busca declarar al Colegio Agropecuario de San Carlos, como "Institución Benemérita de la Educación Costarricense". Sobre tal pretensión esta asesoría destaca que la exposición de motivos del proyecto lleva a considerar que se busca un benemeritazgo referente al citado Colegio.

En ese sentido recomendamos que la redacción de la propuesta de ley se aclare, por cuanto existen muchas instituciones de educación que cumplen los objetivos que dicta el artículo en comentario; y conforme con la exposición de motivos

interpretaciones diferentes que pueden afectar su aplicación. Consecuentemente, en el proyecto de ley que nos ocupa, entra de los 5 por categoría como si se tratara de un Acuerdo para el periodo constitucional 2018-2022.

confirmada mediante la investigación efectuada sobre la presente iniciativa se considera que el propósito es que el Colegio sea distinguido con el título honorífico de Benemérito por su trascendencia en la educación no solo regional sino por ser un pionero modelo de impacto nacional.

En caso de que se quiera hacer esta declaratoria se sugiere que la redacción se aclare y simplifique de la siguiente manera, por ejemplo:

> *"**ARTÍCULO ÚNICO. -** Declárese Benemérito de la Patria al Colegio Agropecuario de San Carlos, por su trascendencia en la educación costarricense, en el desarrollo y la formación de sus alumnos, de manera especial por su contribución al sector agropecuario."*

La propuesta, tal como ya se indicó a lo largo del presente estudio, debe ser conforme la normativa que regula esta facultad legislativa mediante la Constitución Política y al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Aspectos de trámite y procedimiento

Votación

De acuerdo con el artículo 226 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para la aprobación de la presente iniciativa se requiere mayoría simple.

Delegación

De conformidad con los numerales 124 de la Constitución Política y 222 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, esta propuesta **no** puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

El Departamento de Servicios Técnicos[7] ha manifestado que *"(…) únicamente bajo el alero del articulo 124 pueden ser delegados Proyectos de Ley; en ese sentido, no son delegables los **Proyectos de Acuerdo**, máxime tratándose de uno relativo a Benemérito de la Patria, quedando bajo reserva definitoria del máximo órgano Parlamentario, el Pleno Legislativo".* El destacado no es del original.

En el caso bajo estudio estamos frente a una propuesta de otorgar honor a una Institución.

El Departamento de Servicios Técnicos también ha resuelto criterios en cuanto a la facultad de la Asamblea Legislativa para otorgar este honor a instituciones, este Departamento[8] ha externado, que si bien es cierto, el citado inc. 16) del artículo 121

[7] Ver al respecto el informe AL-DEST-OFI-IJU-402-2016, del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

[8] Departamento de Servicios Técnicos. Informe Jurídico. Oficio Nº ST.072-2013 J del 5 de marzo de 2013.

de la Constitución Política, establece la Facultad para la Asamblea Legislativa de decretar honores a personas físicas únicamente, no se consigna ninguna prohibición para que este Poder Legislativo pueda otorgar honores a las personas jurídicas o instituciones, mediante la aprobación de una ley ordinaria, razón por la que se ha entendido que dentro de esa tesitura, el procedimiento que corresponde aplicar a la Asamblea Legislativa para otorgar honores como el que se pretende, tiene su sustento constitucional en el inciso 1) del artículo 121 de la Carta Magna - siguiéndose al efecto el procedimiento de un proyecto de ley, y no por la vía del Acuerdo Legislativo. Sin embargo, esta asesoría considera imprescindible aclarar, que por tratarse de la concesión de un benemeritazgo por su envergadura y excepcionalidad no puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, se le debe dar en este sentido el mismo trato que al proyecto de Acuerdo que se aprueba para el otorgamiento de benemeritazgos a personas físicas, por lo que debe verlo el pleno legislativo.

Tomando en cuenta los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico y político-administrativo, de oportunidad y conveniencia planteados en el trámite de esta iniciativa y descritos anteriormente, esta Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, rinde un **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** al Proyecto de Ley N° 22.349 DECLARATORIA DEL COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE.

Expediente Nº 18.584 “Declaratoria de la Universidad Nacional como Institución Benemérita de la Educación, la Tecnología, la Ciencia y la Cultura Costarricense”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARATORIA DEL COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE

ARTÍCULO ÚNICO- Declárase al Colegio Agropecuario de San Carlos, Institución Benemérita de la Educación Costarricense, en reconocimiento a sus invaluables aportes e inmensa labor desarrollada desde su fundación, a favor de la formación ética, humanística, académica, técnica, espiritual, ambiental, cultural y ciudadana de miles de jóvenes.

Rige a partir de su publicación.

Dado a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veinte y uno, en la sala de sesiones número cuatro, en la sesión ordinaria N°15 de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente legislativo N° 21.996.

Daniel Isaac Ulate Valenciano **María José Corrales Chacón**

Luis Ramón Carranza Cascante **Ignacio Alpízar Castro**

María Inés Solís Quirós **Erick Rodríguez Steller**

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

DIPUTADAS Y DIPUTADOS